

REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE ADSCRIPTOS/AS PARA
LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DEL CONURBANO

CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º: Los proyectos de investigación del Instituto podrán incluir investigadores adscriptos/as. La finalidad de las adscripciones es la formación de investigadores noveles bajo la dirección de investigadores formados. Coincidiendo en tal aspecto con el sistema de becas de Investigación y Docencia de la UNGS, y con otras instancias de formación del sistema científico técnico nacional, la figura del investigador/a adscripto/a se propone como previa o posibilitadora –y de ningún modo como alternativa– a la de becario/a.

Artículo 2º: Son objetivos de esta figura: a) Contribuir a la formación de investigadores noveles, desarrollando un marco de experiencia que les brinde antecedentes en investigación; b) Estimular la presentación de los adscriptos en condiciones de hacerlo a becas de investigación de la UNGS, la CIC, el CONICET, la ANPCyT u otras.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 3º: La inclusión de los/as adscriptos/as tendrá como propósito la formación de recursos humanos en el área de la investigación científica. En este sentido, se solicitará al/la director/a y a los/as adscriptos/as seleccionados/as evaluar la posibilidad de presentación a las convocatorias para becas de investigación y docencia de la UNGS u otras (CONICET, CIC, ANPCYT, CIN, etc.) a lo largo del período de adscripción, en tanto reúnan las condiciones para ello.

Artículo 4º: Este reglamento entiende a la adscripción como un instrumento para incorporar a los proyectos de investigación del Instituto a aquellos/as graduados/as o estudiantes que no poseen compromisos laborales formales con la Universidad que impliquen tareas de investigación. Los casos de quienes se encuentran incorporados a los proyectos con asiento en el Instituto en calidad de asistentes con carga de investigación, o como pasantes, investigadores o becarios de instituciones reconocidas del sistema científico-tecnológico, no se encuentran contemplados en el presente reglamento.

Artículo 5º: Podrán ser admitidos como adscriptos/as estudiantes avanzados, graduados/as de carreras de grado y pregrado, y personal técnico administrativo de la UNGS; y excepcionalmente estudiantes avanzados y graduados/as de otras Instituciones de Educación Superior. En caso de tratarse de estudiantes deben contar por lo menos con un 40% de las asignaturas de su carrera aprobadas. En caso del personal técnico administrativo de la UNGS, este tiene que cumplir la condición de ser estudiante (rigiéndose por las mismas condiciones) o graduado universitario o terciario.

Artículo 6º: La cantidad de investigadores adscriptos que podrán incorporarse a cada proyecto será limitada y dependerá de la cantidad de investigadores de la UNGS o con sede en la UNGS que participen en el proyecto. Se podrá admitir hasta dos investigadores adscriptos/as por investigador docente Titular (A), Asociado (B), Adjunto (C) o JTP (D1) (con más de 5 años de antigüedad y bajo supervisión del/a director/a del proyecto), con un máximo de tres adscriptos/as por proyecto. Sólo uno de éstos podrá ser graduado/a, a excepción de que hubieran quedado vacantes los llamados a estudiantes.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º: Los/as directores/as de los proyectos de investigación podrán proponer la convocatoria a investigadores adscriptos/as ante la convocatoria regular que se realizará en marzo de cada año. El/La directora/a de cada proyecto elevará a la Secretaría de Investigación del Instituto el perfil requerido (señalando en primer lugar si es una convocatoria orientada a estudiante o graduado) y el plan de formación correspondiente, el que estará adecuado a 6 horas de dedicación semanal y deberá indicar: (a) objetivos/s de formación, (b) actividades del proyecto en el que se enmarca, (c) tareas a desarrollar por el/la adscripto/a, y (d) investigador/a docente responsable de la adscripción, teniendo en cuenta las consideraciones y el formulario que se adjunta como Anexo I al presente reglamento. En el caso en que se ampliara la convocatoria a estudiantes y graduados/as de otras instituciones (con excepción del personal técnico administrativo de la UNGS) deberá acompañarse de una justificación fundada. La dedicación horaria de los/as adscriptos/as estudiantes tendrá en cuenta que la misma no debe ser un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes a la carrera que cursa. Las propuestas de convocatoria deberán ser aprobadas por el/la Secretario/a de Investigación.

Artículo 8º: Las convocatorias se publicarán, a través de la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa de forma amplia por los medios de comunicación disponibles en la UNGS. Los/as aspirantes a ocupar los cargos de adscripto/a deberán presentar su CV, una carta de interés- indicando si previamente obtuvo alguna beca de investigación-, y el reporte de materias aprobadas o copia del título, según corresponda. La evaluación de las postulaciones y la propuesta de orden de mérito correspondiente estará a cargo del/a director/a y otro/a miembro del equipo del proyecto. En caso de ser necesario, los evaluadores podrán convocar a entrevistas personales.

CAPÍTULO IV DE LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 9º: En la elaboración del orden de mérito se dará prioridad a aquellos/as postulantes que no hayan tenido becas de investigación y se valorará la vinculación con el campo de investigación correspondiente (materias cursadas, asistencias a cursos, jornadas y seminarios pertinentes) y el interés manifestado por el aspirante en la carta. A estos elementos se podrán sumar otros que en cada caso se consideren pertinentes y que deberán ser debidamente explicitados en la convocatoria.

Artículo 10º: Las propuestas de orden de mérito y las designaciones de los/as adscriptos/as deberán ser avaladas por el/la Secretario/a de Investigación y luego aprobados por el Consejo de Instituto, previa consideración y recomendación de la Comisión de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social del Consejo.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DEL/A ADSCRIPTO/A Y DIRECTOR/A

Artículo 11º: Los/as investigadores/as adscriptos/as se incorporarán al proyecto de investigación por el período de un año, con la posibilidad de renovarlo por otro período similar. Al finalizar el año de adscripción, se deberá presentar un informe evaluativo elaborado en forma conjunta por el/la investigador/a adscripto/a y el responsable de la adscripción. La comisión de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social del CICO, a propuesta del/a Secretario/a de Investigación, establece criterios mínimos para la elaboración del informe evaluativo (ver Anexo II del presente reglamento). El Consejo de Instituto tendrá facultades para mantener, renovar o suspender la adscripción en función de dicha evaluación, previa consideración y recomendación de la Comisión de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social.

Artículo 12º: El/La interesado/a deberá pasar a notificarse por la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativo de la Resolución de Consejo de Instituto donde se lo/a designe como investigador/a adscripto/a.

Artículo 13º: El Decanato del Instituto otorgará al/la investigador/a adscripto/a una certificación una vez finalizada la adscripción y presentado el informe correspondiente.

Artículo 14º: La incorporación como investigador/a adscripto/a no implicará compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación no constituye un trabajo sino una instancia de formación. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el/la investigador/a adscripto/a lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad. Esto incluye la gestión de viáticos (cuando estén involucradas actividades de campo) y seguros según corresponda, así como su consideración en el cálculo de los fondos de apoyo a la investigación a ser asignados para el proyecto de investigación correspondiente.

Artículo 15º: En los casos en que los proyectos de investigación dispongan de recursos para el desarrollo de tareas de campo o servicios técnicos (ICO, interinstituto, Agencia, otros), los/as investigadores/as que participen como adscriptos/as en dicho proyecto podrán ser seleccionados sin mediar llamado abierto, siempre que las tareas estén dentro de sus competencias y conocimientos.

ANEXO I

Consideraciones generales para la presentación de solicitudes:

Los criterios para la incorporación de adscriptos en los proyectos de investigación están reglamentados según Resolución CICO N° ***/19. Todos los proyectos de investigación del Instituto (nuevos o proyectos que hayan presentado informe de avance/pedido de prórroga) están habilitados para solicitar investigadores adscriptos. Los proyectos con financiamiento externo CONICET, Agencia, etc., radicados en el Instituto del Conurbano, también están en condiciones de solicitar adscriptos.

Para ello, los estudiantes, graduados o no docentes que se presenten no deben encontrarse en ninguna situación de vinculación formal con la investigación en la Universidad (becas, pasantías, etc.). En caso de presentarse más de una solicitud de adscripción a un mismo proyecto, las nuevas solicitudes deben completarse en formularios independientes. Se recuerda que pueden postular hasta 3 (tres) investigadores adscriptos en total por proyecto, considerando el criterio de hasta 2 (dos) investigadores adscriptos por cada investigador Titular (A), Asociado (B), Adjunto (C) o JTP (D1) (con más de 5 años de antigüedad y bajo supervisión del/a director/a del proyecto), incluido el Director. Asimismo, los estudiantes que postulen deben tener al menos un 40 % de las materias aprobadas de su carrera y que sólo puede abrirse la convocatoria a 1 (un) graduado como máximo. En el caso de los no docentes, su situación dependerá de si son estudiantes o graduados.

La dedicación semanal del investigador adscripto es de 6 (seis) horas y, en el caso de los estudiantes, la adscripción no podrá interferir con sus actividades de estudio en la Universidad (cursada, exámenes, etc.). Los investigadores adscriptos se desempeñarán durante 1 (un) año en el proyecto, con posibilidad de renovación de un año adicional. Es necesario considerar cuidadosamente la cantidad y profundidad de las tareas asignadas con relación a las horas semanales de dedicación del investigador adscripto. Es importante tener en cuenta que los adscriptos son *investigadores noveles* y -en tal sentido- las tareas no deberían plantearles exigencias equivalentes a los de un becario de investigación (ponencias o publicaciones, por ejemplo). Su participación prevista es en calidad de investigadores en formación y es en estos términos que deben definirse las tareas y los objetivos. Asimismo, se recuerda que el reglamento establece que los adscriptos pueden realizar tareas de campo, servicios técnicos, ser financiados por viáticos, en función de los recursos disponibles en cada proyecto y sus necesidades (el reglamento establece que pueden ser seleccionados sin mediar llamado abierto).

En caso de solicitar la postulación de adscriptos provenientes de diferentes claustros, es esperable que en virtud de cada solicitud se establezca algún tipo de diferenciación entre la formación que se pretende para un estudiante, para un graduado y/o para un no docente (sea este último estudiante o graduado terciario/universitario). Esta diferenciación debería ser clara especialmente en los ítems que corresponden a las tareas y su fundamentación. En el caso de solicitar estudiantes o graduados de otras instituciones, el Director del proyecto deberá fundamentarlo en función de las necesidades del proyecto, pues se supone que se trata de una situación excepcional.

Una vez realizada la convocatoria y recibidos las cartas de interés, los CV y los certificados analíticos (o fotocopia del título, en caso de tratarse de graduados), el Director del proyecto y otro integrante del mismo establecerán un orden de mérito debidamente fundamentado. Pueden realizar entrevistas personales para contar con mayor cantidad de fundamentos para la evaluación, si fuera necesario.

El criterio de selección debe considerar los antecedentes del aspirante que lo vinculen con el tema del proyecto, la claridad expositiva de la carta de interés y priorizar a quienes no hayan sido beneficiarios de becas anteriormente. Es esperable que se incorporen otros criterios que tengan que ver con determinadas condiciones establecidas por cada proyecto en la convocatoria. Se recomienda que las mismas se determinen con claridad desde un primer momento, a fines de que se pueda llevar a cabo una selección adecuada en caso de que se presenten muchos postulantes.

Las propuestas de orden de mérito y las designaciones de los/as adscriptos/as deberán ser avaladas por el/la Secretario/a de Investigación y luego aprobados por el Consejo de Instituto, previa consideración y recomendación de la Comisión de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social del Consejo. Dicha comisión brindará apoyatura al Consejo en lo vinculado a la revisión de las presentaciones, los informes anuales, pedidos de renovación o monitoreo de situaciones que pudieran surgir en el transcurso de la adscripción (incumplimiento de actividades, renunciaciones, etc.).

Por último, vale señalar que todas aquellas condiciones que no sean incluidas en el formulario como **Requisitos** no pueden ser consideradas como excluyentes. Los requerimientos de este tipo (“tener conocimientos en”; “tener experiencia en”; “haber aprobado tal asignatura”, “que tenga previsto realizar su trabajo de graduación en”, etc.) deben incluirse en el ítem: **Se valorará.**

El Decanato y las secretarías del Instituto del Conurbano agradecen a los Directores de proyecto y a sus integrantes por su disposición a integrar a investigadores-adscriptos en sus equipos. Estas instancias formativas serán de muy alto valor para quienes tengan la posibilidad de incorporarse a las actividades de investigación.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN

PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

Proyecto:	
Director/a:	
Investigador/a-docente responsable de la adscripción:	
Tipo de adscripción requerida ¹ :	
Objetivo de la participación del/la investigador/a adscripto/a en la investigación ² :	
Tareas que desarrollará el/la investigador/a adscripto/a ³ :	
Requisitos para el/la postulante:	
Se valorará:	

¹ Título de la convocatoria. Especificar si la búsqueda va dirigida a un/a estudiante o a un/a graduado/a.

² Fundamentar la pertinencia desde la perspectiva de su formación como investigador/a (objetivos de la formación).

³ Indicar las tareas indicando en qué actividades del proyecto se enmarca. El plan de formación debe estar adecuado a 6 horas de dedicación semanal.

ANEXO II

CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DE LA ADSCRIPCIÓN

Parte A: Informe evaluativo de elaboración conjunta entre el/la adscripto/a y el/la Investigador/a responsable de su adscripción

(Para la elaboración de este informe se debe tener en cuenta el formulario de solicitud de adscripción, las tareas y objetivos allí establecidos)

- Datos básicos (nombre adscripto/a, estudiante/graduado, fecha de inicio de la adscripción, proyecto de investigación, investigador/a responsable).
- Tareas desarrolladas por el/la adscripto/a.
- Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Presentación a becas de investigación en la UNGS u otras instituciones.
- En caso de corresponder, solicitud de renovación por otro período y plan de trabajo para el nuevo año.

Parte B: Informe valorativo de la experiencia (de elaboración individual del/a adscripto/a)

- Logros y dificultades experimentadas durante la adscripción.
- Principales aprendizajes.
- Perspectivas a futuro.

Este informe debe ser presentado impreso y firmado en la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa del ICO antes de cumplirse el año del inicio de la adscripción.